



<b>ADICIÓN 01</b>		
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIONAR LA ORDEN DE COMPRA No. 138206</b>		
<b>1 DATOS GENERALES</b>		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 01 del 22 de enero de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Proyecto: Servicios Soporte (Aseo y Limpieza)	
Código BPIN No.	N/A	
<b>2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN</b>		
Fecha de elaboración del estudio previo	Febrero 18 de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Luz Yaneth Valencia Gómez	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	
<b>3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 20 Decreto 1510 De 2013)</b>		
<b>3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:</b>	<p>Que atendiendo la Circular DEAJC24-21 expedida el 10 de mayo del año 2024 por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se realizó la proyección para contratar nuevamente el servicio de aseo y limpieza para las sedes judiciales de este Distrito, a partir del 1° de diciembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2025, para lo cual el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales, mediante Oficios No. DESAJMAO24-2266 y DESAJMAO24-2320, expedidos el 10 y 16 de septiembre del 2024, respectivamente, solicitó a la Directora Ejecutiva tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación de vigencias futuras 2025.</p> <p>Que dado lo anterior, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial remitió el oficio No. DEAJPLO24-331 del 1° de noviembre del año 2024, informando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de vigencias futuras a la Rama Judicial para el rubro de "SERVICIOS SOPORTE" (para contratar el servicio de aseo) mediante el oficio con Radicado No. 2-2024-057977 del 29 de octubre 2024.</p> <p>Que en virtud de lo anterior y toda vez que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano para atender esta necesidad, se requirió contratar la prestación del servicio de aseo y limpieza con empresas y/o proveedores especializados que ostenten la capacidad y experiencia para ejecutar estas actividades, para lo cual se publicó la respectiva convocatoria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo los lineamientos del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV-CCE-126-2023 firmado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.</p> <p>Que en consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial procedió a la suscripción de la orden de compra No.</p>	

138206 suscrita el 04 de diciembre de 2024 con la firma "INTERNEGOCIOS S.A.S.", por un valor de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON 94/100. (**\$22.551.403,<sup>94</sup>**), incluido AIU e Impuestos, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir del 16 de diciembre de 2024 y hasta el 15 de agosto de 2025.

Que el 20 de enero de 2025, Colombia Compra Eficiente emitió los siguientes comunicados:

1. *Ref.: Comunicado ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en SMMLV del AMP Aseo y Cafetería IV, donde se establece que el aumento autorizado para los precios de los servicios de personal es de 9,5% de acuerdo con el Decreto 1572 de 2024.*
2. *Ref.: Comunicado ajuste del valor de los elementos del AMP Aseo y Cafetería IV por concepto de variación del IPC, donde se establece:*

“ ...

*De conformidad con el boletín del IPC proferido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el día 9 de enero de 2025, el cual puede consultar en el siguiente enlace: [DANE - Incremento IPC](#), el aumento por IPC para el año 2025 autorizado para los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y los Servicios Especiales, es del 5,20%.*

...”

Que en los mencionados comunicados, también se consignó lo siguiente:

*“Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.”*

Que en virtud de lo anterior el valor a reajustar en la vigencia 2025 en la citada orden de compra será así:

REAJUSTE SALARIAL (servicio)	REAJUSTE IPC (Insumos)	VALOR TOTAL A REAJUSTAR
\$1.966.005	\$24.802	<b>\$1.990.807</b>

Que en virtud de lo anterior, el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales, mediante la Resolución No. DESAJMAR25-47 del 30 de enero del presente año, ordenó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el pago del reajuste, así como proceder a la respectiva modificación de la orden de compra a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

	<p>Que dado lo anterior para proceder con las gestiones presupuestales, se solicita al contratista la confirmación del valor a reajustar, el cual mediante correo electrónico del 18 de febrero del presente año manifiesta: “...Después de revisado el cálculo enviado, se informa que está correcto, favor proceder con el documento correspondiente...”</p> <p>Que por lo brevemente expuesto, la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales encuentra procedente adicionar la citada orden de compra, toda vez que es imperioso cumplir con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente sobre el particular.</p>										
<b>3.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:</b>											
<b>3.2.1. OBJETO:</b>	Adicionar el valor de las Órdenes de Compra No. 138206 suscrita entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS, y la firma “INTERNEGOCIOS S.A.S.”										
<b>3.2.2. Clasificación UNSPSC</b>	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los que están debidamente especificados en el estudio previo inicial, respectivo.										
<b>3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual</b>	Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV-CCE-126-2023.										
<b>3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual</b>	N/A										
<b>3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</b>	N/A										
<b>4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:</b>											
Las obligaciones de las partes corresponden a las que obran en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV-CCE-126-2023.											
<b>5. VALOR, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>											
<b>5.1. VALOR:</b>	El valor de la adición para la orden de compra relacionadas, equivale a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MCTE ( <b>\$1.990.807</b> ), incluidos impuestos, cifra que no supera el 50% al valor inicialmente pactado en las respectivas órdenes de compra.										
<b>5.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th> <th>RUBRO</th> <th>No. CDP</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20/02/2025</td> <td>A-02-02-02-008-005</td> <td>7225</td> <td>807</td> <td>\$1.990.807</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	No. CDP	UNIDAD	VALOR A AFECTAR	20/02/2025	A-02-02-02-008-005	7225	807	\$1.990.807
	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	No. CDP	UNIDAD	VALOR A AFECTAR						
20/02/2025	A-02-02-02-008-005	7225	807	\$1.990.807							
<b>5.3. FORMA DE PAGO:</b>	Se conservará la misma establecida inicialmente, según el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE SERVICIOS INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV-CCE-126-2023.										
<b>6. GARANTÍAS:</b>											

Dado que inicialmente se exigió la constitución de pólizas en el contrato principal, los proveedores tendrán que ampliar y/o expedir nuevas garantías, de acuerdo a los términos de la presente adición.

**7. PLAZO:**

En este caso no será prorrogado el plazo de las órdenes de compra, pues únicamente se reajustará el valor inicial.

**8. LIQUIDACIÓN:**

La liquidación se realizará en los términos contemplados en el AMP IV-CCE-126-2023.

<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>LUZ YANETH VALENCIA GÓMEZ</b>
<b>CARGO</b>	Jefe Área Administrativa y Financiera.

<b>Proyectó:</b>	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
<b>Revisó:</b>	Juliana Osorio Ramírez	Profesional Universitario Administrativa y Financiera Área	